

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 64

Referencia:

Año: 2010

Fecha(dd-mm-aaaa): 15-10-2010

Título: QUE MODIFICA UN ARTICULO DE LA LEY 24 DE 2005, ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA. (REELECCION DEL RECTOR.)

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 26643-A

Publicada el: 15-10-2010

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Universidad de Panamá, Universidades, Educación, Trabajadores del gobierno, Servidores públicos, Empleados públicos, Funcionarios públicos, Organización Gubernamental

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.039

Rollo: 576

Posición: 2246

LEY 64
De 15 de octubre de 2010

**Que modifica un artículo de la Ley 24 de 2005,
Orgánica de la Universidad de Panamá**

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DECRETA:**

Artículo 1. El artículo 34 de la Ley 24 de 2005 queda así:

Artículo 34. Las autoridades universitarias elegidas conforme a la ley durarán en su cargo cinco años y podrán ser reelegidas.

Artículo 2. La presente Ley modifica el artículo 34 de la Ley 24 de 14 de julio de 2005

Artículo 3. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

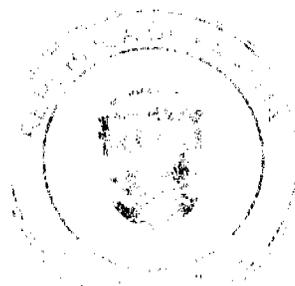
Proyecto 223 de 2010 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de octubre del año dos mil diez

El Presidente.

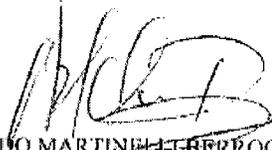
José Muñoz Molina

El Secretario General,

Wigberto E. Quintero G.



ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, DE 15 DE octubre DE 2010.



RICARDO MARTINE BERROCAL
Presidente de la República



LUCY MOLINAR
Ministra de Educación



LEY 64
De 15 de octubre de 2010

**Que modifica un artículo de la Ley 24 de 2005,
Orgánica de la Universidad de Panamá**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 34 de la Ley 24 de 2005 queda así:

Artículo 34. Las autoridades universitarias elegidas conforme a la ley durarán en su cargo cinco años y podrán ser reelegidas.

Artículo 2. La presente Ley modifica el artículo 34 de la Ley 24 de 14 de julio de 2005.

Artículo 3. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 223 de 2010 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los trece días del mes de octubre del año dos mil diez.

El Presidente,

José Muñoz Molina

El Secretario General,

Wigberto E. Quintero G.

**ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMA, 15 DE OCTUBRE DE 2010.**

RICARDO MARTINELLI BERROCAL

Presidente de la República

LUCY MOLINAR

Ministra de Educación